Lugar	JARDIN CASTILLO SAN LUCAS MARIA CANO
Fecha	03/09/2026
Tema	PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE INCAPACIDADES MÉDICAS
Desarrollo	**La administración de medicamentos:** La administración de medicamentos en los jardines infantiles busca contribuir a la garantía del derecho a la salud y a la educación de las niñas y los niños que como parte de un tratamiento médico o en situaciones derivadas de una condición de salud específica, requieren de la administración de medicamentos formulados, dentro de los horarios en los que se brinda la prestación del servicio. **Cumplimiento de incapacidades médicas:** En caso de que el médico tratante haya expedido una incapacidad para la niña o el niño, esta debe ser cumplida a cabalidad por las madres, padres o cuidadores mediante la permanencia en el hogar hasta la finalización de dicha incapacidad, lo cual permite brindar los cuidados requeridos para la recuperación de la niña o el niño, y en los casos de enfermedades infectocontagiosas, previene la propagación de la enfermedad por el contacto cercano y la posibilidad de brotes y epidemias. Aspectos para tener en cuenta para la administración de medicamentos al interior de los jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural, en casos particulares. Como primera medida, es necesario indagar con las madres, padres o cuidadores durante el proceso de matrícula por alguna condición médica de las niñas o los niños que requiera atención especializada o administración de medicamentos en el jardín porque requieren continuidad en el tratamiento. Orientaciones para el ingreso y administración de medicamentos al interior de los jardines infantiles. Si bien la normatividad establece que la administración de medicamentos limita su manejo y entrega a los servicios farmacéuticos , el presente protocolo orienta sobre el manejo de los medicamentos en el interior de los jardines infantiles públicos, privados o casas de pensamiento intercultural en los casos particulares en que se requiere, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: • Se considerará la administración de medicamentos en las unidades operativas solo a los participantes que requieren una continuidad en el tratamiento, por lo tanto, únicamente dosis estrictamente necesarias para mantener la estabilidad en la condición de salud de los participantes; es decir, que para las dosis únicas o las dosis con frecuencia de administración cada 12 horas se debe convenir con el referente familiar que sean administradas en el hogar, antes o después de la jornada de atención.

Powered by CamScanner

	• Si el padre, madre o cuidador es quien administra el medicamento, de igual forma se realizarán los registros de ingreso y administración en los formatos establecidos por la SDIS y en el registro de novedades, y se solicitará que retire el medicamento del jardín infantil. • En el momento del ingreso del medicamento al jardín infantil, es necesario verificar que el medicamento cuente con el registro INVIMA, lote y fecha de vencimiento vigente; si no cuenta con esta información NO podrá ser recibido para la administración dentro de la unidad operativa. • No se permite el ingreso de medicamentos que no se encuentren en su empaque original (traspasados o dosificados en otros envases o que se encuentren expuestos como tabletas o capsulas sueltas). • Se debe solicitar la fórmula médica a los padres antes de administrar los medicamentos, verificando lo siguiente: ✓ Lugar y fecha de prescripción. ✓ La prescripción debe ser emitida por un profesional en medicina, contener el nombre del prestador de servicios en salud, con letra legible y con las indicaciones claras y precisas para su administración. ✓ Nombre de la niña o niño y documento de identidad. ✓ Vigencia de la orden médica. ✓ Nombre del medicamento. ✓ Vía de administración indicada: oral, ótica (oídos), oftálmica (ojos) y tópica (piel). ✓ Dosis y frecuencia de administración: seguir las indicaciones consignadas en la fórmula médica. ✓ El tiempo establecido para el tratamiento (por ejemplo, una semana, un mes etc.). ✓ Nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional. Asepsia para la administración de medicamentos Con el fin de evitar riesgos de contaminación del medicamento a suministrar, se deben realizar las siguientes acciones: • Lavado de manos con agua y jabón antes de preparar y/o administrar el medicamento. • La preparación del medicamento debe realizarse en un área limpia y desinfectada. • Lavar con abundante agua el dispositivo de administración (vaso, cuchara) después de cada dosis. Indicaciones para la correcta administración de medicamentos al interior del jardín infantil

Powered by CamScanner

	• Niño o niña correspondiente: verificar en la fórmula médica el nombre, apellidos y documento de identidad de la niña o niño a quien se va a administrar el medicamento. • Medicamento correcto: verificar que el medicamento sea el prescrito por el médico tratante. • Dosis correcta: contar con cucharas o implementos medidores suministrados por la madre, padre o cuidador y revisar la cantidad a administrar en cada dosis según lo establecido por el médico tratante en la fórmula médica. • Explicar a la niña o el niño el procedimiento, proporcionar un ambiente privado y colocarlo en posición cómoda. • No se permite ingreso de jeringas, ya que en los jardines infantiles no se contempla el manejo de residuos hospitalarios o similares. • Hora correcta: cumplir con el horario de administración de medicamentos establecido en la fórmula médica. • Vía de administración correcta: verificar la vía antes de administrar el medicamento, puede ser vía oral, inhalada, oftálmica, óptica o tópica. La administración de medicamentos inyectables no debe ser realizada por el talento humano del jardín infantil. • No administrar medicamentos en lugares con poca luminosidad. • Realizar el registro en el Formato Administración de medicamentos (FOR-PSS-145) y en el Formato Registro de novedades (FOR-PSS-309). • Observar durante media hora a la niña o el niño para detectar si se presentó algún tipo de reacción adversa. En caso de presentarse esta reacción, se debe informar inmediatamente a la madre, padre o cuidador. Cumplimiento de incapacidades médicas en los jardines: La incapacidad médica permite a la niña o el niño reestablecer su estado de salud, por lo tanto, es fundamental su completo cumplimiento, de acuerdo con las indicaciones del médico tratante. Será responsabilidad de los padres, madres o cuidadores estar al cuidado de las niñas y los niños durante la vigencia de la incapacidad, para su posterior retorno al servicio Orientaciones para el cumplimiento de las incapacidades médicas de las niñas y los niños en los jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural Es preciso mencionar que cuando el médico tratante emite una incapacidad a la niña o el niño posterior a un episodio de enfermedad, busca contribuir a la recuperación de la salud por medio de cuidados especiales en el hogar. A su vez, si se trata de una enfermedad infectocontagiosa, pretende salvaguardar la salud de las niñas y los niños. Por ello, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones: • Posterior a un episodio de enfermedad y para el retorno de la niña o el niño al servicio, es necesario que la profesional de atención a la primera infancia que se encuentre a cargo solicite al padre, madre o cuidador el soporte de incapacidad médica en caso de que esta haya sido generada por el médico tratante.

Powered by CamScanner

- Si la madre, padre o cuidador posterior a una inasistencia de la niña o niño por enfermedad, refiere que no cuenta con incapacidad médica esta información debe registrarse en el Formato Registro de novedades (FOR-PSS-309)

Responsabilidades del jardín infantil :

• El talento humano de la unidad operativa debe conocer e implementar el presente protocolo en los casos particulares en los que se requiera administrar medicamentos a niñas o niños y dar cumplimiento a las orientaciones para el manejo de las incapacidades de ellas y ellos en el servicio.

• El profesional de apoyo del componente nutrición y salubridad debe dar a conocer a madres, padres y cuidadores el presente protocolo.

• Promover el uso adecuado y responsable de medicamentos.

• Revisar la seguridad en el uso de medicamentos y diligenciar el Formato Ingreso de medicamentos (FOR-PSS-146), en el Formato Administración de medicamentos (FORPSS-145) y el Formato Registro de novedades (FOR-PSS-309) durante la prestación del servicio.

• Es responsabilidad del jardín infantil público, privado o casa de pensamiento intercultural informar a madres, padres y cuidadores sobre el presente protocolo y el cumplimiento de las incapacidades para la adecuada prestación del servicio. Este tema debe incluirse en el pacto de corresponsabilidad.



Powered by CamScanner

	
Próxima reunión	
Elaboró	PAOLA SALAMANCA

Powered by CamScanner

	Nombre	Cargo/Rol	Dependencia	Firma
Asistentes	María Eugenia Pórtela	Profesional responsable del servicio	Castillo San Lucas María cano	
	Johanna Naranjo	profesional en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Leidy Ramos	profesional en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Lorena Larrotta	profesional en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Maritza Martínez	profesional en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Paola Salamanca	profesional en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Ligia Pórtela	profesional en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Valentina la verde	Auxiliar en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Eva Ayala Tarazona	Auxiliar en atención a la primera infancia	Castillo San Lucas María cano	
	Lorena olivera	Personal de servicios de alimentos	Castillo San Lucas María cano	
	Fanny Osma	Personal de servicios de alimentos	Castillo San Lucas María cano	
	Gloria Herreño	Personal de aseo e higiene	Castillo San Lucas María cano	
	Maria Alfonso	Personal de aseo e higiene	Castillo San Lucas María cano	

	Actividad	Responsable	Fecha límite
Compromisos	Informar a la comunidad y talento humano sobre el protocolo para la administración de medicamento y manejo de incapacidad medica	PROFESIONALES EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. PERSONAS DE LA COMUNIDAD.	DURANTE TODO EL CONVENIO 1848

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO AYUDA DE MEMORIA	Código: FOR-GD-040 Versión: 1 Fecha: I2026022259 – 07/07/2026 Página: 1 de 1

Tema: Protocolo administración de medicamentos y cumplimiento de incapacidades médicas		Responsable: Paola Salamanca	
Fecha: 03/09/2026		Talento humano: - Padres familia	
	Nombres del niño o niña	Nombre del acudiente	Documento de identidad	Firma
Asistentes	Mariett Cardenas	Telbi Rojas	46.664.284	Telbi Rojas
	Evan Zarate	Karen Zarate	1024591884	Karen
	Eimy Padrón	Michel Lopez	31722360	Michel
	Samanta Molina	Nury García	5848933	Nury García
	Malani Royett	Endargett Royett	6014654	Endargett
	Liam Castañeda	Liyen Cruz	1015465251	Liyen Cruz
	Hellen Gabriela Quiroga	Omaira Grisales	1032418286	Omaira G
	Juan Camilo Barrera	Marelis Carsilla	1152464735	Marelis C
	Megan Pinto	Maria Delgado	21-135-359	Maria Ballen D
	Ana Luisa Bohorquez	Clara Nova	51988085	[illegible]
	Sebastian Ramsel	Sonia Molina		[illegible]
	Eimy Salome.	Luisa Ocampo.	1006121311	[illegible]
	Oliver Ducuara Rubio	Karen Benitez O.	1007517881	Karen Benitez
	Iram Samuel Tandoro	Andrey Bend	1024.491.690	Andrey B.
	Felipe Salazar	Bryan Salazar	1000416968.	[illegible]
	Jhon Alejandro Barrera	Sindy Julied.	1007189282.	[illegible]
	Martin Niño Barrera	Jasbleidy Barrera	1023891951	Jasbleidy B
	Alisson Celeste Montoya C.	Katherine Conde	1006557741	[illegible]
	Scarlett Marin	Michell Centeno	1030520281	Michell C.
	Cristofher	Jhon Mateus	1059063129	[illegible]
	Angel Palacios	Paola Palacios	1000788234	Paola.
	Martin Pabon Tique	Natalia Tique	1105061308	[illegible]
	Lya Valderrama	Katherin Mejia	1024553296	[illegible]
	Thiago Torres	Monica M Arp	52959321	[illegible]

Powered by CamScanner